

## RESOLUCIÓN No.- 081

(4 de julio de 2023)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 DE 28 DE JUNIO DE 2023"**

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto Ordenanzal 510 del 26 de diciembre de 2022, la Resolución 0014 de 2020, y demás normas concordantes y complementarias;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental.

Que al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, le corresponde dirigir la acción administrativa de la Secretaría y de las Sedes Operativas a través de las cuales se ejerce la autoridad de tránsito, conociendo en primera y en única instancia las infracciones de tránsito de acuerdo con el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito, conforme a lo establecido por el Decreto Ordenanzal 510 del 26 de diciembre de 2022.

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022, faculta al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito las funciones de tránsito han venido siendo asumidas por el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Transporte y Movilidad, que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 7 de esta ley está reconocida como organismo de Tránsito clase A por el Ministerio de Transporte y como tal tiene a su cargo la organización de los servicios de tránsito en los municipios del Departamento de Cundinamarca que no cuentan con organismo de tránsito Clase A reconocido por el Ministerio de Transporte.

Que este Organismo de Tránsito del orden Departamental ejerce jurisdicción en materia de tránsito en 103 Municipios de los 116 que conforman el departamento de Cundinamarca, a través de trece (13) sedes operativas en tránsito así:



53 Bogotá D.C. CO-BO-CER 303297

GP-CER 303299

Gobernación de  
**Cundinamarca**



 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Torre

Educación Piso 6.

- Teléfono: 7491837-1618

Código Postal: 111321

## RESOLUCIÓN No.- 081

(4 de julio de 2023)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 DE 28 DE JUNIO DE 2023"**

SEDE OPERATIVA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN
CHOCONTÁ	CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, SESQUILÉ, TOCANCIPÁ, GACHANCIPÁ y SUESCA.
COTA	COTA, TABIO, TENJO, BOJACÁ Y ZIPACÓN.
LA MESA	LA MESA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, CACHIPAY, APULO, EL COLEGIO, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, TENA. VIOTÁ.
RICAUARTE	RICAUARTE, AGUA DE DIOS, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, TOCAIMA
VILLETA	VILLETA, ALBÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SÍQUIMA, LA VEGA, LA PEÑA, NIMAIMA, NOCAIMA, PULÍ, QUEBRADA NEGRA, QUIPILE, SAN JUAN DE RIOSECO, SASAIMA, UTICA, VERGARA Y VIANÍ
EL ROSAL	EL ROSAL, SAN FRANCISCO, SUPATÁ, SUBACHOQUE
SIBATE	SIBATÉ, GRANADA
CAJICÁ	CAJICÁ, CARMEN DE CARUPA, COGUA, CUCUNUBÁ, EL PEÑÓN, FÚQUENE, GUACHETÁ, LA PALMA, LENGUAZAQUE, NEMOCÓN, PAIME, SAN CAYETANO, SIMIJACA, SUSÁ, TAUSA, TOPAIPÍ, VILLAGÓMEZ, SUTATAUSA, YACOPÍ
CAQUEZA	CÁQUEZA, CHOACHI, FÓMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, MEDINA, PARATEBUENO, QUETAME, UBAQUÉ
LA CALERA	LA CALERA, GACHALÁ, GACHETA, GAMA, GUASCA, GUATAVITA, JUNÍN, SOPÓ Y UBALÁ
ARBELÁEZ	ARBELÁEZ, PASCA, VENECIA, CABRERA, SAN BERNARDO, TIBACUY, PANDI
PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR, CAPARRAPÍ



53 B05074-D, C.CO-BO-CER 202207

Educación Piso 6.

- Teléfono: 7491837-1618



Gobernación de  
**Cundinamarca**



f/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co  
 Torre

Código Postal: 111321

CP.

**RESOLUCIÓN No.- 081**

**(4 de julio de 2023)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 DE 28 DE JUNIO DE 2023"**

CHIPAQUE	CHIPAQUE, UNE
----------	---------------

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad tiene a su cargo las funciones relacionadas con el registro de trámites y servicios asociados al Registro Nacional Automotor (R.N.A), al Registro Nacional de Conductores (R.N.C), al Registro Nacional de Maquinaria Amarilla, Remolques y Semirremolques (RNMAR Y SMR), al Registro Nacional de Multas en infracciones Transito (SNIT) y al Registro de Accidentes de Tránsito (RNAT).

Que los servicios en materia de tránsito relacionados con la operatividad y lo tecnológico se encuentran concesionados y en cabeza de un solo ente jurídico denominado UT SIETT CUNDINAMARCA en virtud del Contrato de Concesión 101 de 2006, cuyo plazo finaliza el treinta (30) de junio de 2023.

Que como quiera que el plazo anteriormente planteado, vence el próximo treinta (30) de junio de 2023, la operatividad técnica y gestión sistemática quedará en su totalidad en cabeza de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, hasta tanto culminen las actividades necesarias para una adecuada estructuración, proceso de selección, suscripción de un nuevo contrato, para concesionar la operación y organización de algunos servicios administrativos en materia de tránsito de la Secretaría.

Que como consecuencia de la terminación del Contrato de Concesión 101 de 2006, mediante Resolución No. 075 de 28 de junio de 2023, se ordenó por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca la modificación a partir del primero (1º) de julio de 2023, del horario de atención al público en las trece (13) Sedes Operativas y el Punto de Atención de Servicios ubicado en la Calle 13 No. 30 – 20, así como, la suspensión de la atención al público en las sedes operativas a que hace alusión el artículo segundo del citado acto administrativo.

Que ante la necesidad de continuar con la realización de actividades de auditoría y empalme como consecuencia de la terminación del Contrato de Concesión 101 de 2006, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No.-075 de 28 de junio de 2023, en el sentido de ampliar el término de suspensión de la atención al público en la sede operativa del Rosal, definido inicialmente para los días 13, 14, 19, 27 y 28 de julio de 2023, el cual quedará así:

SEDE	Días de suspensión por proceso de empalme	Días de suspensión para realización de auditoría
------	---	--

**RESOLUCIÓN No.- 081**

**(4 de julio de 2023)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 DE 28 DE JUNIO DE 2023"**

ROSAL	6, 7, 13, 14 y 19 de julio de 2023	27 y 28 de julio de 2023
-------	------------------------------------	--------------------------

Que de manera adicional se requiere la modificación del artículo segundo de la Resolución No.-075 de 28 de junio de 2023, con el fin de continuar con las actividades propias del empalme y las auditorías en la **Sede Operativa de Cota y Punto de Atención de Servicios** ubicado en la calle 13 No. 30-20 de la ciudad de Bogotá, como consecuencia de la terminación del Contrato de Concesión 101 de 2006, para lo cual se dispondrá la suspensión de la atención al público, en las siguientes fechas:

SEDE	Días de suspensión por proceso de empalme	Días de suspensión para realización de auditoría
COTA	10 y 11 de julio de 2023	19 y 21 de julio de 2023
PUNTO FIJO	7, 14, 21 y 28 de julio de 2023	N/A

Que en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución No.- 075 de 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER** la atención a los usuarios de manera presencial en las Sedes Operativas que se citan a continuación, en las fechas allí establecidas:

SEDE	Días de suspensión por proceso de empalme	Días de suspensión para realización de auditoría
ROSAL	6, 7, 13, 14 y 19 de julio de 2023	27 y 28 de julio de 2023
COTA	10 y 11 de julio de 2023	19 y 21 de julio de 2023
PUNTO FIJO	7, 14, 21 y 28 de julio de 2023	N/A

## RESOLUCIÓN No.- 081

(4 de julio de 2023)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 DE 28 DE JUNIO DE 2023"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás aspectos de la Resolución No. 075 de 28 de junio de 2023, que no fueron objeto de modificación permanecerán incólumes.

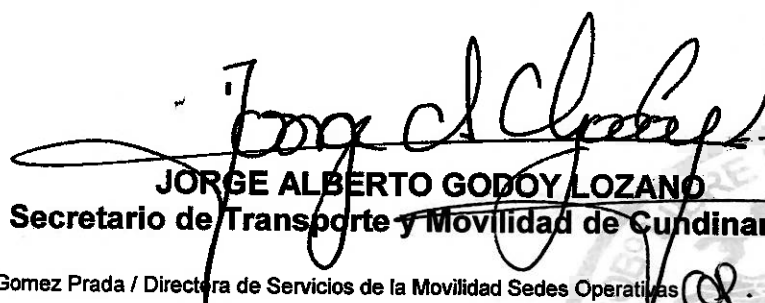
**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Directora de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito, a la Gerencia de Coordinación Sedes Operativas y Servicios en Tránsito, a los Profesionales Universitarios de las Sedes Operativas, para efectos de parametrización del sistema interno CIRCULEMOS, al Ministerio de Transporte, al RUNT, al SIMIT, a la entidad Bancaria DAVIVIENDA y al público en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Fijar copia de la presente Resolución y avisos informativos de las decisiones adoptadas en el acto, en un lugar visible de las instalaciones de las Sedes Operativas y todos los Puntos de Atención a usuarios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, en la página web, redes sociales de la Secretaría de Transporte y Movilidad para la socialización a los usuarios del servicio y al público en general.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN:** Publíquese la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Claudia Maritza Gomez Prada / Directora de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas